



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No.1.732
Mayo 30 de 2008

“Por la cual se establece el período para otorgar Vacaciones Colectivas en la Universidad del Valle en el año 2008”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 25 letra ñ) del Estatuto General de la Universidad, y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario definir el período para otorgar vacaciones colectivas para el personal de Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Institución.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el período comprendido entre el **14 de Julio de 2008 y el 13 de Agosto de 2008**, ambas fechas incluidas, para que durante éste, la División de Recursos Humanos decrete las vacaciones de acuerdo con la programación que envíen las diferentes dependencias de la Universidad del Valle, programando las Vacaciones Colectivas de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Institución, en concordancia con lo dispuesto en las normas legales y en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTICULO 2°.- Para el disfrute y pago de vacaciones durante el período de las Vacaciones Colectivas, se procederá de la

siguiente manera:

1. Quienes tengan vacaciones pagadas y descanso vacacional pendiente de disfrutar, deben salir a disfrutar de todo el tiempo que tengan pendiente hasta agotarlo, programandolas de acuerdo con las necesidades del servicio de la dependencia.
2. A los funcionarios que no tengan descanso vacacional pendiente de disfrutar, se les decretarán y pagarán vacaciones en el periodo de vacaciones colectivas, dentro de un nuevo periodo de servicio hasta el 31 de Diciembre del año 2008 y salen a disfrutar de la totalidad de su descanso vacacional.

ARTICULO 3°.- Los servidores públicos que en razón de las Vacaciones Colectivas y de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior, salgan a disfrutar del tiempo de vacaciones sin haber completado el año continuo de servicios, deberán autorizar por escrito al Jefe de la División Financiera de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labores, se descuente de sus emolumentos y prestaciones sociales, el valor recibido por vacaciones y descanso vacacional.

ARTICULO 4°.- Los funcionarios que se hayan vinculado por nombramiento o por contrato de trabajo a término indefinido y posesionado durante el primer semestre del año 2008 no podrán tomar vacaciones dentro del periodo de las Vacaciones Colectivas y por tanto, sus vacaciones se les liquidarán y pagarán cuando cumplan el primer año de servicios, soliciten sus vacaciones y salgan a disfrutar de ellas. Durante el periodo de las Vacaciones Colectivas, los funcionarios de que trata este artículo deberán asistir normalmente a sus respectivas dependencias para desempeñar sus funciones dentro de la jornada laboral establecida.

ARTICULO 5°.- SOLICITUD DE VACACIONES : Las diferentes Dependencias de la Universidad deberán entregar a la División de Recursos Humanos, debidamente diligenciados por los funcionarios, los formatos de Solicitud de Vacaciones, incluyendo en éstos el periodo de vacaciones a pagar, si es el caso y el tiempo pendiente por disfrutar de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de cada Dependencia, en los siguientes plazos establecidos según la fecha de iniciación de vacaciones:

INICIO DE LAS VACACIONES A DECRETAR Y DISFRUTAR	FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD DE VACACIONES	EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES PAGO EN LA NÓMINA DEL	DOCENTES PAGO EN LA NÓMINA DEL
Del 11 de Julio al 15 de Julio	Hasta el 5 de Junio	30 de Junio	
Del 16 de Julio al 30 de Julio	Hasta el 11 de Junio	15 de Julio	
Del 11 de Julio al 30 de Julio	Hasta el 5 de Junio		30 de Junio
Del 01 de Agosto al 13 de Agosto	Hasta el 4 de Julio	30 de Julio	30 de Julio

ARTICULO 6°. Las Dependencias que laboren durante el período de las Vacaciones Colectivas, deberán informar por escrito a la División de Recursos Humanos y a la Sección de Seguridad y Vigilancia, los nombres de los funcionarios que prestarán el servicio para efectos del control de entradas y salidas de los edificios.

ARTICULO 7°. El área clínica del Servicio de Salud prestará atención a los usuarios durante el período de las Vacaciones Colectivas en el horario acostumbrado. Para el efecto, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario deberá elaborar el programa de vacaciones de tal forma que se garantice la prestación del servicio médico asistencial.

ARTICULO 8°. Las Dependencias Académicas o Administrativas que tengan que prestar servicios durante el período de las Vacaciones Colectivas para garantizar la debida atención a los usuarios, deberán elaborar un programa de vacaciones, de tal forma que se garantice la prestación de los servicios a su cargo.

ARTICULO 9°. Con el fin de legalizar y registrar en las respectivas Historias Laborales, el disfrute de los derechos a vacaciones, las Coordinaciones Administrativas de las diferentes dependencias deberán reportar mediante el formato de reintegro "P4" y antes del **12 de Septiembre del 2008** a la División de Recursos Humanos, el estado de las vacaciones individuales de los funcionarios a su cargo, determinando aquellos períodos decretados y pendientes por disfrutar, con el fin de elaborar las respectivas Resoluciones.

ARTICULO 10°- VIGENCIA Y DEROGATORIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 30 días del mes Mayo de 2008.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector.

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General